



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 005 DE 2023
(Marzo 07)

"Por la cual se establecen los lineamientos para la creación de programas de pregrado y posgrado en la Universidad de los Llanos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 69, refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en los Artículos 28 y 29 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General, determina por medio de su artículo 9, que el Consejo Superior Universitario "es el máximo órgano de dirección y gobierno".

Que el artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, instituye las funciones que ostenta el Consejo Superior Universitario, en concordancia con el artículo 65 de la ley 30 de 1992, entre ellas "*Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional*" y "*Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución*", en concordancia con definido en el Acuerdo Superior No. 003 de 2021.

Que, en este sentido, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 en su Artículo 22 literal numeral 1, determina como una de las funciones del Consejo Académico, el decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.

Que en este contexto normativo, el Decreto No. 1330 de 2019 por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto No. 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, reglamenta las condiciones de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 005 DE 2023
(Marzo 07)

"Por la cual se establecen los lineamientos para la creación de programas de pregrado y posgrado en la Universidad de los Llanos"

calidad de las que trata la Ley 1188 de 2008, para la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria No. 004 del 01 de febrero de 2023, determinó la necesidad de actualizar el procedimiento para la creación de programas de pregrado y posgrado en la Universidad de los Llanos, dando lugar a la creación de los presentes lineamientos procedimentales.

Que el proyecto de acto cuenta con las viabilidades de la Oficina Asesora de Planeación (oficio Planeación N° 023 de fecha 28 de febrero de 2023), la Oficina Asesora Jurídica (oficio 3010.-0022 de fecha 01 de marzo de 2023) y la Dirección Financiera (DIV.FIN.020 de fecha 28 de febrero de 2023).

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Ordinaria No. 003 de fecha 07 de marzo de 2023, analizó y aprobó la presente Resolución superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer los lineamientos para la creación de programas de pregrado y posgrado en la Universidad de los Llanos.

Artículo 2. La creación de un programa académico, va precedida de un conjunto de etapas, caracterizadas por los principios de pertinencia, eficiencia y responsabilidad social.

Artículo 3. Corresponde a las Facultades a través de sus Consejos y a partir de estudios institucionales de la ampliación de la oferta académica, identificar las necesidades que, en concordancia con el plan de desarrollo institucional, ameriten la presentación de propuestas, para la creación de uno o varios programas.

Artículo 4. El Consejo de Facultad deberá remitir al Consejo Académico la propuesta específica para efectuar el aval respectivo.

Parágrafo. La propuesta específica debe contener los criterios que establezca la institución para la construcción de nuevos programas académicos.

Artículo 5. El Consejo Académico otorgará la autorización para desarrollar el documento de condiciones de calidad del nuevo programa.

7

13



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 005 DE 2023
(Marzo 07)

"Por la cual se establecen los lineamientos para la creación de programas de pregrado y posgrado en la Universidad de los Llanos"

Artículo 6. El Consejo de Facultad, asignará a la unidad académico administrativa y las personas responsables de diseñar el programa y los documentos respectivos en el marco de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 (modificado por el Decreto 1330 de 2019) o la norma que los remplace, sustituya o modifique.

Artículo 7. El Consejo de Facultad es el responsable de verificar el cumplimiento del diseño del programa académico, dentro de los plazos establecidos, cuando se asigna dicha responsabilidad.

Parágrafo 1. El tiempo para la terminación del documento de condiciones de calidad del nuevo programa será máximo de un (1) año contado a partir de la aprobación del Consejo Académico a la propuesta presentada por el Consejo de Facultad, excepto, para los Programas de en el área de la salud en donde se hace necesario contar con los convenios para dar cumplimiento a la relación docencia servicio.

Parágrafo 2. El tiempo de que trata el parágrafo anterior, podrá prorrogarse por un término máximo de seis (6) meses, previa justificación por parte del Consejo de Facultad al Consejo Académico.

Artículo 8. El Consejo de Facultad, revisa y estudia el programa diseñado y otorga el aval al documento de condiciones de calidad respectivo, solo cuando cumpla todas las exigencias normativas y de calidad aplicables.

Artículo 9. El Consejo Académico, procede a aprobar el documento de condiciones remitido por el Consejo de Facultad, revisando uno a uno los estándares exigidos y prestando particular atención al cumplimiento de políticas académicas y curriculares de la Universidad, así como las capacidades institucionales.

Artículo 10. Corresponde al Consejo Superior, la creación del programa académico, aprobado y remitido por el Consejo Académico, prestando particular atención a los aspectos de justificación, pertinencia, infraestructura, financiación, administración y gestión.

Parágrafo. La creación de un programa de pregrado o posgrado, se hará mediante Acuerdo del Consejo Superior y el inicio de actividades del mismo, solo será posible, después de obtenido el registro calificado.

Artículo 11. La creación de los programas de pregrado y posgrado (construcción del documento de condiciones) será asesorada por la Secretaria Técnica de Acreditación o quien haga sus veces en el cumplimiento de las normas, aspectos técnicos y de calidad,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 005 DE 2023
(Marzo 07)

"Por la cual se establecen los lineamientos para la creación de programas de pregrado y posgrado en la Universidad de los Llanos"

como la revisión de documentos finales que serán presentados al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 12. En todas las etapas que constituyen los lineamientos, aquí establecidos, puede darse devolución de la propuesta para ajustes justificados y explícitos en el plazo establecido por cada instancia.

Artículo 13. El diseño de programas académicos de pregrado y posgrado, podrá ser contratado externamente, previa justificación del Consejo de Facultad respectivo.

Parágrafo. En este caso las personas naturales o jurídicas contratadas deberán cumplir con los procedimientos estipulados en la presente resolución.

Artículo 14. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, la cual se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, derogando aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los siete (07) días del mes de marzo de 2023.

MARÍA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Revisó: JB-SG

Ajustó: Alexander Meza Ávila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Jurídica.
Secretaría Técnica de Acreditación

Proyectó: MSilva – Vicerrectora Académica